



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
29 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Informe de la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 17 y 18 de noviembre de 2016

I. Introducción

1. En la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó en su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional a fin de que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.
2. Conforme a su resolución 5/1, la Conferencia decidió que, a título provisional y sin perjuicio del carácter y el mandato independientes de cada grupo, la tercera reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional en el marco de la Convención se celebrara consecutivamente con la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que la cuarta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta tuviera lugar durante el sexto período de sesiones de la Conferencia.
3. En la misma resolución, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta que, durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención, y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.



II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

4. La reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena los días 17 y 18 de noviembre de 2016.

5. La reunión estuvo presidida por el Vicepresidente de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Sr. Sadiq Marafi (Kuwait). El Presidente definió el marco para las deliberaciones y dio algunas explicaciones acerca de la elaboración del programa provisional y la organización de los trabajos.

6. Dada la importancia de la cooperación internacional y las dificultades a que hacían frente los Estados partes para aplicar plenamente el capítulo IV de la Convención, varias delegaciones expresaron su preocupación con respecto a la propuesta de organización de los trabajos. Esas delegaciones solicitaron a la secretaría que programara las reuniones futuras a fin de que tuvieran una duración de dos días completos, lo que permitiría disponer de tiempo suficiente para las deliberaciones. La secretaría expresó su pesar y se disculpó por el error al programar la reunión de expertos; además, hizo hincapié en que ello no significaba que la secretaría no apreciara la importancia de la labor pertinente, y aseguró al grupo que en el futuro se adoptarían las medidas adecuadas.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. El 17 de noviembre de 2016, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Balance de los exámenes de los países sobre la aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: resultados, enseñanzas extraídas, buenas prácticas y necesidades de asistencia técnica.
4. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como base jurídica y otras buenas prácticas en materia de cooperación internacional.
5. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción.
6. Los instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional: una actualización.
7. Aprobación del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

C. Asistencia

8. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia,

Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

9. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

10. Estuvo representado el siguiente Estado signatario de la Convención: Japón.

11. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Secretaría del Commonwealth.

12. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estuvo representada por un observador.

III. Balance de los exámenes de los países sobre la aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: resultados, enseñanzas extraídas, buenas prácticas y necesidades de asistencia técnica

13. Con el objetivo de mejorar el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la secretaría presentó un panorama general de los puntos más destacados de las deliberaciones y de las recomendaciones resultantes de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, que se había celebrado del 19 al 21 de octubre de 2016 durante el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

14. Varios oradores subrayaron la necesidad de lograr sinergias entre la labor del Grupo de Trabajo y las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En ese sentido, un orador observó que la cuestión de la cooperación internacional para la recuperación de activos debería ser una esfera a la que se prestara especial atención en las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta y dijo que, al programar las reuniones futuras, se podría considerar la posibilidad de celebrar la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta simultáneamente o inmediatamente después de la del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos.

15. La secretaría presentó también las tendencias y las conclusiones más prevalentes relativas a la aplicación del capítulo IV que se habían extraído de los exámenes concluidos durante el primer ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como las dificultades en la aplicación del capítulo IV de la Convención y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para hacer frente a esas dificultades mediante la prestación de asistencia técnica.

16. El representante de la secretaría destacó que durante el primer ciclo de examen se había reunido una cantidad considerable de información, lo que había permitido comprender mejor la aplicación de la Convención. Se señaló que el Mecanismo de Examen ofrecía una oportunidad única para determinar en qué áreas los Estados partes debían seguir trabajando para que las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención funcionaran en la práctica.

17. Algunos oradores pusieron de relieve la utilidad de la documentación preparada por la secretaría, en particular los informes temáticos sobre la aplicación del capítulo IV de la Convención. En ese sentido, acogieron con beneplácito la decisión del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de dedicar la continuación de su octavo período de sesiones a analizar la información obtenida de los exámenes de los países en relación con el capítulo IV de la Convención. Un orador, teniendo en cuenta el plan de trabajo plurianual que había aprobado el Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su séptimo período de sesiones, y según el cual se estructuraba la labor temática del Grupo de manera que los períodos de sesiones se ajustaran a los de los respectivos grupos de trabajo temáticos, preguntó si seguiría siendo necesario celebrar debates sobre los resultados de los exámenes de los países tanto en el seno del Grupo de Examen de la Aplicación como en la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta.

18. Un experto puso de relieve que sería necesario realizar más estudios sobre las dificultades detectadas durante el proceso de examen, y observó la importancia de compartir esas conclusiones con otras dependencias de la Secretaría.

19. Algunos delegados destacaron la importancia de que los Estados cooperasen entre sí en cuanto a aspectos procesales y probatorios con miras a garantizar la eficiencia del enjuiciamiento de los delitos relacionados con la corrupción. Varios oradores subrayaron la importancia de cumplir lo dispuesto en los párrafos 6 y 7 del artículo 44 de la Convención.

20. Varios delegados pusieron de relieve que el seguimiento de las necesidades en materia de asistencia técnica que se habían identificado durante el proceso de examen, incluida la cooperación con organizaciones internacionales, era un pilar fundamental para la aplicación de la Convención.

21. Numerosos oradores describieron las estructuras institucionales para la cooperación internacional que existían en sus jurisdicciones e informaron de reformas recientes que habían tenido lugar en sus países para garantizar una mejor aplicación de las disposiciones del capítulo IV de la Convención. Entre esas novedades cabía destacar: reformas legislativas; una mayor coordinación entre las autoridades nacionales competentes; la aplicación flexible del requisito de la doble incriminación en los casos de asistencia judicial recíproca; una mejora de las actividades de creación de capacidad; la elaboración de manuales para profesionales sobre la extradición; la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos; la realización de investigaciones conjuntas; la participación activa en redes de profesionales de la aplicación de la ley y de la recuperación de activos; el fomento de la confianza mutua y el establecimiento de buenas relaciones de trabajo con homólogos de otras jurisdicciones; el uso activo de la Convención como base jurídica para la cooperación, en particular con respecto a la extradición; así como la participación en numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales.

22. Un delegado puso de relieve que, para su país, el hecho de utilizar una autoridad central para todos los instrumentos jurídicos internacionales en materia penal se consideraba una buena práctica.

23. Se debatió brevemente la cuestión de los requisitos y normas en materia de pruebas, cuya complejidad fue considerada por algunas delegaciones como un impedimento para una cooperación internacional eficaz. Se consideró que sería útil volver a examinar la cuestión en las futuras reuniones de expertos. Un orador abogó por la simplificación de esos requisitos de pruebas a fin de aumentar la cooperación internacional en el marco de la Convención.

24. Algunos oradores hicieron referencia a los obstáculos a la cooperación internacional eficaz, como por ejemplo los numerosos requisitos para dar curso a las solicitudes de asistencia judicial recíproca recibidas, unas leyes sobre el secreto bancario poco precisas y la falta de voluntad política.

25. Algunos oradores sugirieron que los Estados partes podrían informar periódicamente a la secretaría acerca de la utilización de la Convención como base jurídica, de modo similar a la práctica que se había establecido entre los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

26. Varios delegados destacaron la importancia de seguir intercambiando buenas prácticas y casos en que distintas jurisdicciones habían cooperado con éxito.

27. Numerosos delegados proporcionaron información actualizada sobre sus autoridades centrales a los efectos del directorio de autoridades nacionales competentes en relación con la Convención que mantenía la UNODC.

28. Una delegada subrayó la necesidad de tener acceso a información actualizada sobre las autoridades centrales encargadas de la extradición y de obtener información más precisa sobre la detención provisional según lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 44 de la Convención y sobre los procedimientos pertinentes. También sugirió que se incluyera esa información en el directorio de autoridades nacionales competentes.

29. Una oradora manifestó preocupación por la cuestión de las corrientes financieras ilícitas, en particular por la evasión de impuestos, como obstáculo para el desarrollo sostenible. También hizo hincapié en el papel negativo que desempeñaban los paraísos fiscales y sugirió que se siguiera debatiendo esa cuestión en futuras reuniones del grupo intergubernamental de expertos de participación abierta. Otro orador observó que, si bien se cooperaba a nivel internacional para prevenir la evasión de impuestos, sería necesario seguir analizando si la reunión del grupo intergubernamental de expertos de participación abierta era el mejor foro para tratar esas cuestiones.

30. En consonancia con los artículos de la Convención y con el examen de los programas regionales y mundiales de la UNODC y de los programas de colaboración con los países para el período 2015-2019, una delegación solicitó a la secretaría que planificara y pusiera en marcha proyectos de asistencia técnica para fortalecer la cooperación internacional a nivel regional.

IV. Utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como base jurídica y otras buenas prácticas en materia de cooperación internacional

31. La celebración de una mesa redonda sobre las cuestiones prácticas y los problemas que se plantean en la esfera de la cooperación internacional en los casos de corrupción transnacional introdujo el debate sobre este tema del programa. Expertos del Brasil, Nigeria, Singapur y Suiza compartieron las experiencias de sus países.

32. La panelista de Suiza resaltó la importancia de la Convención como base para la cooperación internacional y observó las graves dificultades relacionadas con esa práctica. A ese respecto, señaló las diferencias entre los sistemas monista y dualista con respecto a la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales, y las diferentes normas aplicadas en la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca en los Estados de distintas tradiciones jurídicas. Si bien Suiza seguía una tradición monista, que permitía aplicar directamente las disposiciones de aplicación automática de la Convención, las frecuentes referencias a la legislación nacional que se hacían en la Convención eran una indicación de que otros países no estaban obligados a aceptar ese enfoque. La panelista también describió brevemente las medidas adoptadas por Suiza para resolver esos problemas en la práctica. Entre ellas cabe citar la aprobación de la Ley de Asistencia Recíproca Internacional en Asuntos Penales, el mantenimiento de contactos personales y directos con homólogos de otros países y la adhesión a los objetivos y al espíritu de la Convención.

33. El panelista de Nigeria subrayó que muchos Estados de África no solo eran jurisdicciones de alto riesgo para el blanqueo de dinero y la corrupción, sino que además se enfrentaban a dificultades comunes a los países en desarrollo. Si bien los esfuerzos de Nigeria en la esfera de la recuperación de activos estaban comenzando a dar sus frutos, (ya que en los últimos años la cantidad de activos recuperados había aumentado considerablemente), seguía habiendo grandes obstáculos para recuperar todo el producto de la corrupción que se encontraba en diferentes jurisdicciones. En ese contexto, el orador formuló diversas recomendaciones para mejorar la cooperación internacional, por ejemplo, armonizando y simplificando las buenas prácticas internacionales sobre asistencia judicial recíproca, alentando a los países a ratificar los tratados regionales y mundiales pertinentes, instando a los países a simplificar los procedimientos de asistencia judicial recíproca, fomentando la cooperación en los casos en que no hubiera tratados, y poniendo obstáculos a las corrientes financieras ilícitas mediante una mejora de las prácticas de diligencia debida. Además, se debía alentar a los Estados partes a que aprobaran disposiciones relativas al decomiso sin condena.

34. El panelista de Singapur presentó un resumen general del marco jurídico de su país relativo a la asistencia judicial recíproca. Señaló que en virtud de la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales se podía prestar asistencia sobre la base de la reciprocidad y que en ella se aplica el criterio basado en la conducta al requisito de la doble incriminación. El panelista también describió algunas dificultades prácticas para la cooperación internacional. Algunas de esas dificultades eran: la insuficiente información fáctica y la falta de claridad en la información proporcionada; la inexistencia de un vínculo entre la información solicitada y la conducta delictiva subyacente; el incumplimiento del requisito de la doble incriminación, e inexactitudes en las traducciones de los documentos pertinentes. Otra dificultad era la falta de comunicación directa entre homólogos. El orador resaltó algunas de las medidas prácticas que podrían hacer más eficiente la cooperación internacional en los casos de corrupción transnacional, como el cumplimiento de los requisitos formales de la jurisdicción requerida con respecto a la reunión de pruebas, la exposición clara y concisa de los hechos, la indicación precisa del alcance de la asistencia solicitada, la traducción exacta de las solicitudes de asistencia y la facilitación de la comunicación directa entre los homólogos de los distintos países.

35. El panelista del Brasil presentó un panorama general de la organización del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y Ciudadanía, que actuaba como autoridad central para asuntos penales y civiles. El panelista informó al grupo de que el Brasil había elaborado un sistema de seguimiento a fin de mantener un registro adecuado de las solicitudes de asistencia judicial recíproca recibidas y enviadas, y señaló había sido fundamental

encomendar a la autoridad central funciones significativas para lograr el éxito en una serie de casos de asistencia judicial recíproca. El panelista también destacó las anteriores recomendaciones de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta relativas al fortalecimiento de la función y de la capacidad de la autoridad central. El orador subrayó la importancia de recopilar datos sobre las solicitudes de cooperación internacional a fin de permitir un análisis adecuado de los problemas y las buenas prácticas al respecto.

36. Muchos delegados acogieron con satisfacción las ponencias informativas de los panelistas. En el debate que tuvo lugar a continuación, un orador subrayó la necesidad de analizar las sinergias entre los distintos órganos subsidiarios de la Conferencia y sus respectivos destinatarios. Destacó que las ponencias habían demostrado que sería conveniente contar no solo con expertos en cooperación internacional, sino también con profesionales de la recuperación de activos.

37. Varios oradores señalaron la utilidad de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta al permitir debates abiertos y una mayor interacción entre profesionales. Muchos oradores recordaron la importancia fundamental de una cooperación internacional eficaz en la lucha contra la corrupción, y varios delegados informaron sobre diversas medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas con el fin de lograr ese objetivo común. Varios delegados se refirieron a las experiencias de sus países con respecto a las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca y hablaron de las dificultades y los éxitos en casos concretos. Algunos delegados señalaron la necesidad de eliminar los obstáculos a la cooperación internacional; en ese sentido se mencionaron los conceptos de flexibilidad, dinamismo, eficacia y simplificación de los requisitos. Algunos oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención, incluso como base jurídica para la cooperación internacional, y alentaron a los Estados a encontrar formas creativas de hacerlo.

38. Se destacó la importancia de la recopilación de datos, junto con la existencia de sistemas eficaces de gestión de casos. En ese sentido, se alentó el intercambio de información relativa a los programas informáticos en uso a nivel nacional. Se pidió a la secretaría que facilitara ese intercambio de información. Un orador subrayó la necesidad de que los Estados participasen en las negociaciones para llegar a acuerdos. Otro orador, si bien haciéndose eco de la importancia del tema, recordó a la reunión que la cuestión también se estaba examinando en el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos. Algunos oradores destacaron la importancia vital de la asistencia técnica, habida cuenta de la naturaleza compleja de las esferas financiera y técnica en que a menudo se daba la corrupción.

39. La secretaría recordó a la reunión que, si bien se habían hecho grandes avances en la esfera de la cooperación internacional, quedaba mucho por hacer para aumentar la comprensión mutua y fortalecer la confianza, que eran la piedra angular del éxito de la cooperación. La secretaría señaló algunos ámbitos en los que resultaría beneficioso llevar a cabo un análisis más profundo, como la cuestión de la transmisión espontánea de información, la comprensión y el tratamiento de las medidas no coercitivas en diferentes países, los motivos de denegación de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca, y los plazos para la ejecución de las solicitudes.

V. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción

40. La secretaría presentó un proyecto de cuestionario sobre las dificultades prácticas con que han tropezado los Estados partes al prestar y solicitar cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con los delitos

de corrupción. El representante de la secretaría dijo que el cuestionario se había preparado para que pudiera servir de orientación a los Estados partes al presentar información sobre la cuestión, en relación con el párrafo 7 de la resolución 6/4 de la Conferencia.

41. La secretaría señaló además que, tras la conclusión de la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta, se enviaría a los Estados partes una nota verbal en la que, conforme al párrafo 8 de la resolución 6/4, se solicitaría información acerca de los funcionarios nombrados o las instituciones designadas, cuando procediera, para actuar como coordinadores en lo que respectaba a la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular a efectos de cooperación internacional.

42. Un orador expuso la experiencia de su país en cuanto a la solicitud de asistencia en cuestiones civiles y administrativas relacionadas con casos de corrupción, y aportó ejemplos de casos en que los resultados habían sido satisfactorios o insatisfactorios. Señaló que el tratamiento de las solicitudes de cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción no era uniforme y que había dificultades para conseguir que esas solicitudes fueran plenamente atendidas. En ese contexto, el orador destacó la resolución 6/4, en que la Conferencia exhortaba a los Estados partes a que, cuando procediera, informasen a la Secretaría sobre los coordinadores en lo que respecta a la utilización de procedimientos civiles y administrativos.

43. Otro orador presentó la experiencia de su país en cuanto a los procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción. Las medidas adoptadas comprendían la posibilidad de confiscar por la vía civil activos de funcionarios públicos acumulados de manera ilícita, la aplicación de la responsabilidad administrativa a personas jurídicas por su participación en delitos de corrupción y un análisis exhaustivo de los actos jurídicos civiles y administrativos en relación con los posibles riesgos de corrupción.

44. Varios oradores aportaron comentarios y sugerencias relacionados con el contenido del proyecto de cuestionario presentado por la secretaría, que figura en un documento de sesión (CAC/COSP/EG.1/2016/CRP.1). Algunas delegaciones aclararon que el documento presentado por el Brasil a la Conferencia en su sexto período de sesiones, sobre la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción (CAC/COSP/2015/CRP.4), no reflejaba una opinión de consenso de todos los Estados partes acerca de las obligaciones derivadas de los tratados y que tampoco se había buscado un consenso en ese sentido.

45. Otros oradores subrayaron que el suministro de información sobre medidas civiles y administrativas en virtud de la resolución 6/4 se haría cuando fuera viable y solo de manera voluntaria. En ese contexto, un orador hizo referencia al artículo 43 de la Convención, que requería que los Estados partes considerasen la posibilidad de prestarse asistencia en cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

46. Otro orador preguntó si era procedente centrar la atención de la reunión en la asistencia en cuestiones civiles y administrativas, habida cuenta de las constantes dificultades relativas a la eficacia de la cooperación internacional en asuntos penales. Un orador expresó su preocupación por el hecho de que no había habido tiempo suficiente para debatir esas cuestiones con suficiente profundidad.

VI. Los instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional: una actualización

47. La secretaría hizo referencia a una reunión informativa, celebrada paralelamente a la reunión, sobre el nuevo diseño del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la UNODC. El Programa se había ampliado con funciones sustantivas adicionales, como por ejemplo, componentes de orientación para solicitar asistencia mediante videoconferencia, para redactar solicitudes sobre la remisión de actuaciones penales y para solicitar asistencia relacionada con pruebas electrónicas. En él también se habían incluido más orientaciones para abarcar otras formas de asistencia, como las investigaciones conjuntas y la cooperación para realizar entregas vigiladas. Se destacó el valor añadido del programa, concretamente en relación con la labor encaminada a aumentar la capacidad de los profesionales de las autoridades centrales en la redacción y presentación eficaz de las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

48. La secretaría presentó información actualizada sobre el directorio en línea de autoridades nacionales competentes en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, e hizo especial hincapié en la información disponible en relación con las autoridades centrales designadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 13, de la Convención. Habían presentado notificaciones al Secretario General relativas a sus autoridades centrales 120 Estados partes. La secretaría alentó a los Estados partes a que siguieran presentando información sobre sus autoridades centrales y revisaran la exactitud de la información que figuraba en esos momentos en el directorio, puesto que su valor residía en proporcionar un acceso fácil a los datos de contacto de las autoridades centrales designadas y facilitar el diálogo directo para aumentar la cooperación internacional.

49. Tras la ponencia, algunos oradores preguntaron si era técnicamente posible cargar más información de la que se solicitaba en el formulario electrónico. En particular, había interés en incluir información relativa a la autoridad responsable de la extradición en virtud del artículo 44 de la Convención, además de la información sobre la autoridad central de conformidad con el artículo 46, párrafo 13. La secretaría señaló que estudiaría la posibilidad de añadir otras secciones en las que se recogiera esa información y mantendría informada a la reunión acerca de los progresos realizados al respecto.

VII. Conclusiones y recomendaciones

50. En la reunión se reiteró la importancia de que los Estados partes se prestaran el máximo grado de asistencia posible en la investigación y el enjuiciamiento de casos de corrupción, entre otras cosas mediante el uso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como base para la cooperación internacional, así como mejorando la eficiencia de la cooperación internacional tratando de simplificar los procedimientos pertinentes en la medida en que sea compatible con el derecho interno.

51. Los expertos reafirmaron las recomendaciones formuladas en sus reuniones tercera y cuarta (véase CAC/COSP/EG.1/2014/3 y CAC/COSP/EG.1/2015/3). Además, los participantes en la reunión convinieron en las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes deberían seguir esforzándose por utilizar la Convención como base jurídica para la extradición y la asistencia judicial recíproca y, en cuanto a la extradición en particular, si no utilizan la Convención como base jurídica, deberían

tratar, cuando proceda, de concertar tratados. Los Estados partes deberían procurar mantener estadísticas sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la extradición y la asistencia judicial recíproca, y proporcionar información, si la hubiera, sobre el uso de la Convención como base jurídica de casos reales a la secretaría de forma periódica;

b) Además, los Estados partes deberían seguir compartiendo con la secretaría, para su ulterior divulgación, la información disponible sobre instrumentos y sistemas electrónicos utilizados por las autoridades nacionales para la tramitación y el seguimiento de las solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca;

c) Los Estados partes deberían seguir proporcionando a la secretaría información sobre la aplicación del capítulo IV de la Convención, con miras a ampliar la labor analítica de la secretaría en lo que respecta a los problemas de cooperación internacional sobre la base de la Convención y, en la medida en que sea pertinente, compartir los resultados de esa labor con otras dependencias competentes de la secretaría;

d) La secretaría debería continuar su labor de señalar a la atención de las reuniones temas prácticos sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional. Entre esos temas podrían figurar las razones de la denegación de solicitudes de asistencia sobre la base de la Convención, la práctica de celebrar consultas antes de esas denegaciones, los plazos necesarios para tramitar las solicitudes de cooperación internacional, los casos de intercambio espontáneo de información en el marco de la Convención, y la naturaleza de las medidas no coercitivas en diferentes jurisdicciones;

e) La secretaría debería proseguir su labor de análisis de las necesidades de asistencia técnica en la esfera de la cooperación internacional, en particular en las importantes esferas de las operaciones de las autoridades centrales y la utilización de la Convención como base jurídica de esa cooperación, derivada del Mecanismo de Examen de la Aplicación, a fin de permitir que el Grupo estudie esas necesidades de una manera más sistemática y en el entendimiento de que la asistencia técnica es fundamental para una aplicación total de la Convención;

f) Los Estados partes deberían seguir actualizando la información sobre sus autoridades centrales encargadas de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en la Convención, sobre la extradición como una buena práctica y sobre los coordinadores nacionales de la recuperación de activos que figuran en el directorio en línea de autoridades nacionales competentes con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que mantiene la secretaría;

g) La secretaría debería estudiar la posibilidad de crear una sección separada en el directorio en línea de autoridades nacionales competentes relativas a las autoridades centrales, que contenga información sobre los requisitos y procedimientos para conceder la extradición con arreglo al artículo 44 de la Convención. Además, la labor futura del Grupo debería centrarse más en la aplicación del artículo 44 de la Convención;

h) Cuando proceda y con carácter voluntario, los Estados partes deberían seguir proporcionando a la secretaría información sobre los procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción, en particular información acerca de los funcionarios nombrados o las instituciones designadas como coordinadores de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, incluidos los relativos a la cooperación internacional;

i) Cuando haya un intercambio espontáneo de información sobre delitos de corrupción con otros Estados partes, los Estados partes podrían considerar la posibilidad, según proceda y con carácter voluntario, de intercambiar información sobre los procedimientos civiles y administrativos pertinentes;

j) La reunión intergubernamental de expertos de participación abierta debería seguir trabajando para mejorar las sinergias entre su labor y la labor que se realiza en el marco del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. A ese respecto, la secretaría debería estudiar la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas de ese grupo con los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos.

VIII. Aprobación del informe

52. El 18 de noviembre de 2016, la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta aprobó el informe sobre su quinto período de sesiones (CAC/COSP/EG.1/2016/L.1 y L.1/Add.1 y 2).
